

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, CIENTÍFICA, TÉCNICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA Y EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y CALIDAD AGROALIMENTARIA DEL VALLE DE LOS PEDROCHES

En Córdoba, a 10 de diciembre de 2009

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. José Manuel Roldán Noguera, Rector Magnífico de la Universidad de Córdoba, en adelante UCO, con CIF Q1418001B, nombrado por Decreto 120/2006 de 20 de junio (BOJA nº 120 de 23 de junio), y actuando en función de las competencias que tiene asignadas de acuerdo con el artículo 52.1 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por decreto 280/2003 de 7 de octubre (BOJA nº 206, de 27 de octubre).

Y de otra parte, D. Ricardo Delgado Vizcaíno, presidente de la Fundación Centro de Investigación y Calidad Agroalimentaria del Valle de los Pedroches, en adelante CICAP, con C.I.F G14814354, domiciliada en Pozoblanco Ctra. De la Canaleja s/n que fue constituida ante el Notario de Pozoblanco D. Rocío García-Aranda Pez el 3 de diciembre de 2007 y clasificada como Entidad de Investigación, por Resolución de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía fecha 4, de abril de 2008 e inscrita en el Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número CO-1112, y así mismo, clasificada como Centro Tecnológico por Resolución de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía fecha 7, de Marzo de 2008 e inscrita en el Registro Electrónico de Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, con el número AC0114CT, y de la cual tiene concedido poder en escritura otorgada ante el Notario de Pozoblanco D. Rocío García-Aranda Pez el 21 de enero de 2008.

Se reconocen ambas partes con capacidad legal suficiente y poder bastante para este acto y

EXPONEN

1. Que UCO, a la luz de lo establecido en el art. 2.2.j de la Ley Orgánica de Universidades y en el art. 3.j. de sus Estatutos, tiene entre sus competencias el establecimiento de relaciones académicas, culturales o científicas, con entidades e instituciones nacionales e internacionales, para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.
2. Que CICAP, a tenor de lo dispuesto en el art. 5 de sus Estatutos sociales, contribuye entre sus diferentes actividades al fomento de proyectos de investigación y desarrollo dentro del campo de la industria agroalimentaria, así como a la formación del personal investigador, técnico y comercial relacionado con los mismos.
3. Que tanto UCO como CICAP, están de acuerdo en establecer una colaboración en los campos científicos, técnicos y culturales de interés común.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, UCO y CICAP

CONVIENEN

Estrechar sus relaciones, aunar esfuerzos y establecer normas amplias de actuación que encaucen, dentro de un marco preestablecido, los contactos y colaboraciones para:

- El desarrollo y transmisión de la ciencia y la tecnología.
- La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y técnicos.
- La extensión de la cultura universitaria.

A tal fin, formalizan el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- FINALIDAD DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN.

UCO y CICAP están interesados en colaborar en actividades, científicas, técnicas, culturales y académicas.

SEGUNDA.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El presente Convenio Marco, se desarrollará por Convenios Específicos, que serán suscritos según las especificaciones que se estipulen para cada caso, y a las que se hará extensivo la totalidad de lo pactado en el presente Convenio.

TERCERA.- MODALIDADES DE COLABORACIÓN.

1. Ejecución de proyectos y programas de investigación, culturales y académicos, a realizar en CICAP y en UCO.
2. Prestación de servicios técnicos, acomodándose a la legislación vigente en el ámbito correspondiente.
3. Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con la actividad de ambas entidades.
4. Cooperación en programas de formación de personal.
5. Organización y ejecución de actividades comunes relacionadas con la promoción social de la investigación, el desarrollo tecnológico y la cultura.
6. Intercambio de personal por tiempo limitado, cuando la índole del trabajo así lo requiera, acomodándose a la legislación vigente en el ámbito correspondiente.
7. Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Convenio.

CUARTA.- CONTENIDO DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Cada proyecto y/o programa de actuación en el marco de este Convenio será objeto de un Convenio Específico que deberá contener, entre otros, los siguientes aspectos:



1. Denominación del proyecto y/o programa.
2. Centros que realizarán el convenio específico.
3. Definición de los objetivos que persiguen.
4. Descripción del Plan de Trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo, la planificación de actividades, y la cronología de su desarrollo.
5. Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera el citado programa, especificando las aportaciones de cada entidad, el calendario de dichas aportaciones y en su caso la propiedad de los medios materiales adquiridos o construidos en el desarrollo del convenio.
6. Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.
7. Nombre de las personas, una por cada parte, que se responsabilizarán de la marcha del Convenio.

QUINTA.- NORMAS DE FUNCIONAMIENTO.

Las colaboraciones derivadas de este Convenio quedarán sometidas a las normas de UCO y de CICAP en la forma que establezcan los Convenios Específicos, teniendo en cuenta la naturaleza de la colaboración y el centro donde se realice el trabajo.

SEXTA.- ESTABLECIMIENTO DE UNA COMISIÓN MIXTA.

Para facilitar la elaboración de los Convenios Específicos, su seguimiento y cumplimiento, se constituirá una Comisión Mixta integrada por dos representantes de cada parte.

SÉPTIMA.- FUNCIONES DE LA COMISIÓN MIXTA.

La Comisión Mixta actuará en representación y por delegación de los órganos de decisión de ambas partes, correspondiéndole entre otras las siguientes funciones:

- A.- Proponer posibilidades de colaboración en temas de interés común.
- B.- Preparar Convenios Específicos de ejecución del presente Convenio sobre las materias seleccionadas, dentro de las modalidades de colaboración establecidas en la cláusula tercera.
- C.- Elevar las propuestas que elabore a los órganos competentes de las dos partes.
- D.- Aclarar y decidir cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución de los Convenios Específicos.
- E.- Realizar el seguimiento de los Convenios Específicos que se suscriban.

OCTAVA.- EQUIPAMIENTO.

Los bienes de equipo aportados por una parte en un proyecto común serán siempre de su propiedad. La propiedad de los bienes inmuebles y equipos adquiridos o construidos en el marco de un proyecto común, será determinada en cada caso, en el Convenio Específico correspondiente.



NOVENA.- ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN.

El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de tres años, renovable por períodos iguales por acuerdo tácito.

DECIMA.- TERMINACIÓN Y RESCISIÓN.

Las partes podrán denunciar o modificar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, denunciarlo comunicándolo por escrito a la otra parte con seis meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado. En ambos casos deberán finalizarse las tareas de los Convenios Específicos que estén en vigor.

UNDECIMA.- LITIGIO.

El presente Convenio tiene la naturaleza de los prevenidos en el art. 4.1 d) de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público las Administraciones Públicas, siéndole de aplicación, en defecto de sus normas específicas, los principios de dicho texto legal para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las cuestiones litigiosas a las que pudiera dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio, que no hayan sido resueltas por la Comisión Mixta, se someterán a la jurisdicción contencioso administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

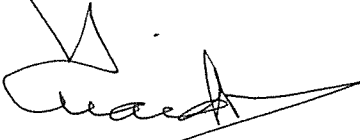
Y en prueba de conformidad, se firma por duplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA

POR EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y CALIDAD AGROALIMENTARIA DEL VALLE DE LOS PEDROCHES



José Manuel Roldán Noguera



Ricardo Delgado Vizcaíno